



VISTOS, el Informe N° 000570-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y la Resolución Directoral N° 000337-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de abril de 2026, emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MC, acerca de los estímulos otorgados bajo el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y que se mantienen vigentes, precisa que las obligaciones derivadas de estímulos económicos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 32309 se rigen por los actos administrativos, bases y sus anexos, vigentes en el momento de su otorgamiento;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de Concursos;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participaban de la actividad cinematográfica y audiovisual;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000337-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se declaró como beneficiario del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2026", al señor Stephan Sigurd Succar Conroy conforme el siguiente detalle:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	EVENTO INTERNACIONAL VINCULADO A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
STEPHAN SIGURD SUCCAR CONROY DNI N° 42825410	LIMA	Las Claves de Guamán Poma	FICCI, Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	S/ 6 000

Que, dentro del procedimiento de formalización del estímulo económico otorgado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remitió al beneficiario la Ficha Declarativa de Obligaciones N° 001-2026-DAFO para su debida suscripción;

Que, mediante Buzón de Comunicaciones N° 001-2026-DAFO-4, de fecha 11 de mayo de 2026, el beneficiario remitió de forma digital la Ficha Declarativa de Obligaciones suscrita a mano alzada; sin embargo atendiendo a las indicaciones de la Oficina de Administración General y la Dirección General de Industrias Culturales y las Artes se le requirió la presentación de 3 ejemplares originales de la mencionada Ficha Declarativa de Obligaciones debidamente suscrita con firma manuscrita (a mano alzada), o en su defecto, con firma digital acorde a lo dispuesto por la Ley N° 27269, modificada por la Ley N° 27310, Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, asimismo, mediante los Buzones de Comunicaciones N° 001-2026-DAFO-6, N° 001-2026-DAFO-7, N° 001-2026-DAFO-8, N° 001-2026-DAFO-9, N° 001-2026-DAFO-10 y N° 001-2026-DAFO-11, todos de fecha 22 de junio de 2026, el beneficiario remitió diversas versiones de la Ficha Declarativa de Obligaciones con firma digital; sin embargo, ninguno de los documentos remitidos superó el Sistema Validador de Firmas Digitales del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Expediente N° 0097895-2026, de fecha 01 de julio de 2026, el señor Stephan Sigurd Succar Conroy presentó un escrito mediante el cual manifestó su voluntad de desistirse del estímulo económico otorgado, señalando que dicha decisión obedecía a las dificultades advertidas durante el proceso de suscripción de la Ficha Declarativa de Obligaciones con firma digital, así como a la necesidad de evitar eventuales incumplimientos e inconvenientes futuros;

Que, conforme a lo desarrollado en el Informe N° 000570-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la solicitud presentada por el beneficiario no configura un supuesto de desistimiento conforme al literal a) del numeral 8.6 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2026", toda vez que dicha figura únicamente resulta



aplicable antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del estímulo, circunstancia que no concurre en el presente caso;

Que, sin embargo, el tercer párrafo del literal c) del acápite 8.6 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2026" establecen que: "(...) Si la beneficiaria no presenta la Ficha Declarativa de Obligaciones debidamente firmada conforme a las disposiciones de las presentes Bases o no sustenta la causa justificada de su renuncia al estímulo económico, dentro de los siete (7) días de notificación de la Resolución Directoral de beneficiarios, de acuerdo a la evaluación de la DAFO y la DGIA, esta última también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y dicha beneficiaria estará impedida de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció";

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 000570-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la comunicación presentada por el beneficiario configura el supuesto de renuncia a la firma de la Ficha Declarativa de Obligaciones, previsto en el literal c) del numeral 8.6 de las Bases, al haber manifestado expresamente su voluntad de no continuar con el procedimiento de formalización del estímulo económico. Asimismo, por el tiempo transcurrido, la realización de la asistencia al evento de promoción financiado con recursos propios, y a las contingencias presentadas en el procedimiento de suscripción de la ficha declarativa, se evidencia que el beneficiario se ve a la fecha imposibilitado de cumplir con el proyecto de promoción acorde a los términos y condiciones pactados, los cuales constituyen circunstancias sobrevinientes a la emisión de la Resolución Directoral que lo declaro ganador;

Que, en consecuencia, la renuncia formulada por el señor Stephan Sigurd Succar Conroy se encuentra sustentada en una causa justificada conforme lo establecido en el literal c) del numeral 8.6 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2026";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 32309, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MC, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia del señor **STEPHAN SIGURD SUCCAR CONROY** al estímulo económico otorgado mediante Resolución Directoral N° 000337-2026-DGIA-VMPCIC/MC, en el marco del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2026", al haberse configurado el supuesto de renuncia a la firma de la Ficha Declarativa de Obligaciones previsto en el literal c) del numeral 8.6 de las Bases del referido estímulo.

Artículo Segundo.- DECLARAR que la renuncia presentada por el señor **STEPHAN SIGURD SUCCAR CONROY** se encuentra sustentada en una causa



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

justificada conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 8.6 de las Bases del
"Estímulo a la Promoción Internacional - 2026".

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución al
interesado y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES